

*El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas*

**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1: Impleméntese un procedimiento público de selección para concesionar en forma conjunta los locales, dependencias e instalaciones anexas a la Estación Terminal de Ómnibus de Las Varillas; que se enuncian a continuación: a) Bar-Comedor; b) Locales Comerciales; c) Boleterías de Transporte; d) Zona de Estacionamiento de Vehículo Particulares; e) Zona de Estacionamiento de Vehículos Remisses; f) Paradores de Ómnibus; y g) Espacios Publicitarios.-

Artículo 2: El procedimiento de selección se efectuará conforme al Pliego de Condiciones que se adjunta formando parte integrante del presente. El Poder Ejecutivo Municipal efectuará la publicidad del procedimiento de selección en el Semanario El Herald y radios locales, de modo que se garantice la imparcialidad de la administración, la igualdad de oportunidades y la mayor participación de proponentes, quedando eximido de realizar la publicación en el Boletín Oficial u otros diarios establecido en disposiciones municipales.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 99/01

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2001

Promulgada por Decreto N° 231/2001 de fecha:26/11/2001.-

ANEXO I

I.- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

I.1.- Objeto: Este pliego establece las condiciones generales del Procedimiento de Selección que se aplicará para la Elección y Contratación de una persona para la explotación de las Instalaciones y Dependencias de la Estación Terminal de Omnibus de la Municipalidad de Las Varillas (E.T.O.), que se discrimina en el Anexo I.-

I.2.- Conocimiento de Antecedentes: Quien se presente al Procedimiento de Selección, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las condiciones de contratación vigentes; y el sólo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del Pliego Particular, demás elementos de la documentación, ni de ninguna otra disposición que con ellas tenga atinencia.-

I.3.- Presentación y documentación de la Propuesta: Para presentarse al Presente Procedimiento de Selección y para que sea válida la concurrencia, los proponentes deberán depositar y cumplimentar por sí o interpósita persona en la Secretaría de Gobierno del Municipio hasta el día y hora establecido en el presente, en sobre cerrado, los siguientes documentos y requisitos:

1) Solicitud de Admisión: Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente; debiendo constituir domicilio en la ciudad de Las Varillas, y quedando sometido a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Las Varillas, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

2) Documentación justificante de la personería de quien suscribe la oferta, de la que surja capacidad suficiente para comprometer al oferente cuando se trate de personas jurídicas.-

3) Acreditar las siguientes inscripciones: a) Dirección General Impositiva, b) Dirección General de Rentas de la Provincia, y c) Dirección General de Rentas Municipal

4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular de Condiciones Respectivo.-

5) Curriculum Vitae del oferente, con especial mención de sus antecedentes laborales e indicación de las obras realizadas.-

6) Sobre Propuesta conteniendo la oferta económica, expresada en moneda de curso legal (pesos), firmada por el oferente o representante, con poder suficiente debidamente legalizado.-

I.4.- Forma de las Propuesta: Las propuestas se formularán por triplicado y conteniendo lo especificado en el artículo precedente del presente pliego, sin perjuicio de los demás requisitos contemplados en el presente. La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, o testado que no hubiesen salvado al final de la misma y deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas. El sobre Presentación llevará como única leyenda, lo siguiente "Concesión de la Terminal de Ómnibus". En la propuesta se formularán específicamente las siguientes ofertas:

- 1) Monto del canon mensual que se ofrece abonar a la fecha de apertura del concurso.
- 2) Monto del Derecho de Concesión
- 3) Nómina y condiciones de cumplimiento de las prestaciones "obligatorias" y "optativas" a la propuesta que se explicitan en las condiciones particulares del presente pliego.
- 4) Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de mantenimiento del edificio de la E.T.O. conforme se explicita en las condiciones particulares del presente pliego.

5) Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de limpieza del edificio y atención de los jardines de la E.T.O. conforme se explícita en las condiciones particulares del presente pliego.

6) Memoria descriptiva del proyecto de organización de la explotación y administración de la E.T.O. conforme se explícita en el presente pliego

7) Memoria descriptiva de los servicios complementarios obligatorios y optativos a prestar en el ámbito de la E.T.O. conforme se explícita en el presente pliego.

8) Cantidad y discriminación del personal afectado a los servicios de explotación administración, limpieza del edificio, atención de jardines y mantenimiento de la E.T.O. conforme lo establece el presente pliego.

9) Cantidad y discriminación del equipamiento afectado a los servicios de explotación, administración, limpieza del edificio, atención de jardines y mantenimiento de la E.T.O.

10) Memoria descriptiva del proyecto sobre sistema estadístico de datos sobre servicios y pasajeros mensuales que ingresen y egresen de la E.T.O. conforme lo estipulado en las condiciones particulares del presente.

11) Listado completo de antecedentes de prestaciones, que la empresa mantenga o haya mantenido con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. De cada prestación a fin del objeto del Concurso se realizará un breve comentario detallando las características principales.

I.5.- Mantenimiento de la Propuesta: La propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días corridos a contar desde el acto de apertura de la propuesta, debiendo el Municipio en dicho plazo aceptarla o rechazarla, y en caso contrario caducará automáticamente. En ningún caso podrá el oferente retractarse de su oferta; incurriendo en responsabilidad precontractual en caso de que se retractase y debiendo reparar el perjuicio ocasionado al Municipio por el mayor precio que hubiera de abonar a otro oferente por la retractación de la de mejor precio.-

I.6.- Procedimiento Inválido: Si nadie concurriera al llamado del Procedimiento de Selección, el mismo se declarará desierto. Si las ofertas no se compadecieran a las exigencias del Pliego o al requerimiento del Municipio podrán ser declaradas inadmisibles. El Municipio podrá dejar sin efecto el llamado, en cualquiera de sus etapas, sin que de ello pudiera derivarse derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo para los oferentes o adjudicatarios.-

I.7.- Apertura de los Sobres - Aceptación, Rechazos y Observaciones- Acta: El acto de aperturas de sobres se realizará en la Sala de Reuniones del Municipio en el día y hora establecidos, con asistencia de un concejal por cada bancada del H.C.D., personal autorizado y de todas las personas que deseen concurrir al acto. En este acto se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones de los proponentes, sus representantes autorizados las que el personal actuante realice, siendo el Secretario de Gobierno Municipal como Presidente del Acto, el que resuelve el procedimiento a seguir. Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simples constancias de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados, quedando desde ese momento automáticamente eliminadas del Procedimiento de Selección. Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplimenten los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en el Procedimiento de Selección y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o a los representantes autorizados si tienen observaciones que formular las que correspondieren y luego, quien preside el acto (Secretario de Gobierno), resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.- Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazará de inmediato toda presentación o propuesta que no llene las exigencias prescriptas, y cuya falta pueda ser

establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el personal actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se preveen durante el acto del Procedimiento de Selección deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observan. Las observaciones se formularán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas del que preside el acto, y que crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.- De todo lo acontecido durante el acto del Procedimiento de Selección, se labrará un acta, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes al mismo. En la misma se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto. Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere presentada con posterioridad al acto de apertura de sobres será rechazada.-

I.8.- Estudio, Comparación y Adjudicación de Propuesta: El Poder Ejecutivo Municipal (P.E.M.) efectuará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si cubren o no las condiciones exigidas para su validez. El Intendente Municipal juzgará en definitiva el Procedimiento de Selección, y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante Decreto al proponente respectivo. Luego de ello se ordenará la firma del contrato respectivo. En el mérito de conveniencia el precio será uno más de los elementos a tener en cuenta, pero no excluyente ni determinante. Para concretar su juicio de conveniencia el P.E.M. podrá requerir cuantos antecedentes estime necesarios tanto al proponente como a otros entes públicos o privados.-

I.9.- Rechazo de las Propuestas: El P.E.M. podrá también, si así lo estima, rechazar todas las propuestas de inconveniencia, sin que ello de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en el mismo. Igualmente, si el acto de Procedimiento de Selección, hubiera tenido vicios o si se hubiese violado las disposiciones establecidas en el Pliego Particular, se podrá declarar nulo el Procedimiento de Selección.- En caso de que acaecieran los supuestos relacionados precedentemente, el P.E.M. podrá efectuar otro llamado.-

I.10.- Contrato: Resuelta la comunicación y comunicada formalmente al adjudicatario, éste se presentará dentro de los tres (3) días siguientes a la oficina respectiva para suscribir el contrato correspondiente, siendo a cargo del adjudicatario todos los sellados que debieran abonarse con motivo de la contratación.-

I.11.- Sanciones: La no previsión de sanciones especiales no obsta a las que corresponda a los incumplidores por aplicación de las normas de responsabilidad que gobiernan la contratación privada y/o pública.-

I.12.- Valor de los Pliegos: El costo de los pliegos para participar en el Procedimiento de Selección a abonar por parte de los interesados será de Pesos Cien (\$100), en concepto de gastos de elaboración, no existiendo obligación de restitución a cargo del Municipio en favor de la persona que hubiere abonado dicho importe.-

I.13.- Presentación de la Propuesta y Apertura de Sobres: Las propuestas se recepcarán hasta las 10:00 Hs. del día veintinueve de noviembre de dos mil uno en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Las Varillas (TE.FAX. 03533-422150-1/2/3), sita en calle España 51 de Las Varillas, y serán abiertas en ese momento en el acto público a realizarse en la sala de reuniones del Municipio y presidido por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ANEXO II

II.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

II.1.-Objeto: La Municipalidad de Las Varillas (Administración Pública) otorgará en concesión en forma conjunta los locales, dependencias e instalaciones anexas a la Estación Terminal de Ómnibus de Las Varillas, conforme al plano adjunto y que se enuncian a continuación: a) Bar-Comedor; b) Locales Comerciales; c) Boleterías de Transporte; d) Zona de Estacionamiento de Vehículos Particulares; e) Zona de Estacionamiento de Vehículos Remises; f) Paradores de Ómnibus; y g) Espacios Publicitarios. El concesionario previa autorización de la Administración Pública, podrá subcontratar en forma onerosa y/o percibir precios por el uso y goce de locales, dependencias y/o instalaciones señaladas precedentemente. La subcontratación no implicará la desvinculación y/o liberación del concesionario de los efectos del contrato, como tampoco generará relación jurídica entre la Administración Pública y el tercero contratante por el concesionario, salvo los derechos en favor de la primera establecidos en el presente.-

II.2.- Obligaciones del Adjudicatario: El concesionario tomará a su cargo las siguientes obligaciones: a) Refacciones y Pintura: El adjudicatario en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato deberá pintar en su totalidad y realizar las refacciones que fueran necesarias para el correcto funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus.- b) Rubros: El adjudicatario deberá explotar en los locales comerciales, las actividades que sean necesarias para el correcto funcionamiento y finalidad de la Estación Terminal de Ómnibus, tales como kioscos, librería, diarios y revistas, locutorio, etc., debiendo contar con la respectiva autorización municipal para cada rubro o actividad que desarrolle. El adjudicatario, en el término de treinta días contados a partir de la celebración del respectivo contrato, deberá poner en funcionamiento la totalidad de los locales comerciales y Bar-Comedor con las instalaciones que fueran necesarias para el pleno funcionamiento de los mismos, pudiendo la Administración Pública rescindir el presente en caso de que se constara el incumplimiento a dicha obligación en el plazo establecido. La Administración Pública podrá exigir al adjudicatario la instalación del rubro que estime pertinente, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes en caso de que no instale en el plazo que se disponga.- c) Mantenimiento de los locales, dependencias e instalaciones: El adjudicatario deberá mantener la totalidad de las instalaciones, dependencias y locales de la Estación Terminal de Ómnibus de Las Varillas en perfecto estado de conservación uso y funcionamiento, no pudiendo efectuar modificaciones, salvo expresa autorización del P.E.M.. Los gastos que las mejoras demanden serán íntegramente soportados por el adjudicatario. Todas las mejoras efectuadas quedarán en beneficio de la Municipalidad de Las Varillas sin derecho por parte del adjudicatario a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza. También deberá cuidar en forma permanente la limpieza y presentación de la totalidad de las instalaciones, dependencias y locales de la Estación Terminal de Ómnibus, aún las destinadas a sala de estar y tránsito de pasajeros e instalaciones, limpieza y desinfección de baños del grupo sanitario durante las 24 Hs., siendo de su exclusiva responsabilidad y a su cargo toda contratación de personas que se requieran para dichas tareas, no generando relación jurídica alguna entre estos y la Administración Pública.- d) Mantenimientos de Muebles y Útiles: El adjudicatario deberá mantener los muebles y útiles, y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de los negocios, en perfectas condiciones de uso, funcionamiento, conservación y limpieza en todo momento.- e) Provisión de Muebles y Útiles y demás Elementos: Los muebles y útiles, y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones, dependencias y locales de la Terminal serán provistos por el adjudicatario. Los mismos deberán encontrarse en perfecto estado, y estarán sujetos a aprobación de la Administración Pública. El adjudicatario deberá aportar como mínimo los siguientes elementos: instalación de un sistema de calefacción y refrigeración acorde a las necesidades, una máquina de café, una máquina cortadora de fiambre, una caja registradora, una cocina industrial, dos heladeras de por lo menos cuatro puertas o similares, freidoras, jugueras, licuadoras, carlitas, veinticuatro mesas, ochenta sillas, mantelería, vajillas y cubiertos para la atención de las mesas consignadas, la mantelería deberá tener bordados con la frase "Ciudad de Las Varillas", La Administración Pública podrá requerir al

adjudicatario que aporte todo aquellos bienes que fueran necesarios de acuerdo a la afluencia de público usuarios de la Terminal de Ómnibus; pudiendo aplicar las sanciones correspondientes en caso de que no los aportase en el plazo que se disponga.- f) Personal de Atención al Público: todo personal afectado a la atención al público de los espacios concesionados e instalaciones anexas deberá estar munido de la correspondiente libreta sanitaria y cumplimentar las disposiciones que para este tipo de actividad determinen las Ordenanzas Municipales vigentes y las que en el futuro se dictaren. El concesionario deberá contar con personal que preste un servicio de atención e información al público durante el día completo.- g) Moral y Buenas Costumbres: El concesionario queda obligado a velar por el orden moral y las buenas costumbres, y será único responsable del mantenimiento de las mismas en los espacios cedidos en concesión.- h) Gastos de Mantenimiento y Consumo: Corren por cuenta del adjudicatario todos los gastos que demanden el mantenimiento en perfectas condiciones del local o locales, como así también los ocasionados por el consumo de energía eléctrica, agua corriente, gas, teléfono y cualquier otro servicio o elemento que utilizare. Deberán efectuarse a su costo y cargo la conexión del fluido y el trámite pertinente de 'Resguardo de Titularidad Telefónica'. i) Disposiciones y/o Leyes Laborales: El locatario cumplirá en todo con las leyes laborales y cualquier otra que le efectuar. Todo personal que afectare el adjudicatario o los terceros que con él contraten, no tendrán relación jurídica alguna con la Administración Pública, quedando eximida ésta del cumplimiento de las disposiciones laborales, previsionales, sociales o cualquier otra que regule dicha materia.- j) Horario: Las instalaciones dependencias y locales deberán permanecer con atención al público durante las veinticuatro horas de todos los días que dure el plazo de la presente contratación, quedando facultado el P.E.M. a establecer modificaciones al horario.- k) Maleteros: El concesionario deberá contar con un servicio de maleteros de los equipajes de pasajeros que asciendan o desciendan a vehículos de transporte.- La totalidad de las obligaciones enunciadas se harán extensivas a los terceros que contraten con el concesionario.-

II.3.- Prohibiciones del Adjudicatario: Al concesionario le estará prohibido: a) Rubros: El adjudicatario no podrá explotar rubros marginales a las instalaciones, locales o dependencias de la Terminal de Ómnibus; y no podrá realizar espectáculos o eventos, sin previa autorización de la Administración Pública.- b) Ámbito de Exhibición de Mercaderías: El adjudicatario no podrá exhibir sus mercaderías fuera de los locales comerciales. No se podrá utilizar, bajo ningún aspecto la parte de terreno destinada a circulación o estacionamiento de vehículos.- c) Letreros y Parlantes: La utilización de letreros y parlantes que instale el adjudicatario deberán ser sometido a la expresa y por escrito autorización de la Administración Pública.- d) Propinas: El concesionario y/o terceros no podrán percibir en forma obligatoria tarifa alguna a los usuarios de maletas, de baños, u otras dependencias, pudiendo percibirse solamente las efectuadas a modo de colaboración voluntaria.- Las prohibiciones enunciadas se harán extensivas a los terceros que contraten con el concesionario.-

II.4. Sanciones: En caso de que el adjudicatario violare las disposiciones establecidas en el presente, la Administración Pública podrá aplicar una multa diaria equivalente al diez por ciento (10%) del importe que el adjudicatario abone como precio de la concesión y el desalojo inmediato del bien cedido en concesión, sin que se generen derechos indemnizatorios de ninguna naturaleza.-

II.5.- Situaciones no previstas: Todas las situaciones no reguladas en el presente no implican que se encuentren autorizadas, debiendo las mismas ser sometidas a la previa resolución por parte de la Administración Municipal.-

II.6.-Restitución del Inmueble: El concesionario se obliga a restituir, ya sea por rescisión o por vencimiento del plazo acordado, el inmueble en las mismas condiciones en que fuera recibido, en perfecto estado de uso y conservación. En caso contrario la Administración Pública

iniciará las acciones legales que correspondan siendo por cuenta del concesionario y/o el/los fiador/res todos los gastos y costas que se originen por su incumplimiento.-

II.7.-Daños Ocasionados a Terceros y a Cosas de Terceros: Los daños y perjuicios a terceros, ocasionados por los trabajos y/o operaciones de cualquier naturaleza que realice o contratista o sus dependientes, son a su exclusivo cargo, debiendo contratar un seguro en tal sentido por el monto que disponga el P.E.M. El adjudicatario deberá contratar dicho seguro antes de los cinco (5) días de notificado de la adjudicación, caso contrario se dejará sin efecto ésta.-

II.8.- Canon Mensual: El canon mensual a la fecha de apertura del Concurso será igual al monto ofrecido por el adjudicatario en su propuesta, no pudiendo ser el monto ofertado menor a pesos setecientos (\$700); monto éste que podrá ser cubierto con un plan de obras de infraestructura que conjuntamente con la propuesta deberá ser presentado y supeditado a la aprobación del P.E.M. En caso de no ser aceptado el plan de obras de infraestructura, el canon mensual ofrecido deberá ser abonado en pesos. El canon mensual será abonado por adelantado hasta el día 10 de cada mes en la Tesorería Municipal. El atraso en el pago del mismo hará pasible al concesionario de los recargos y actualizaciones previstas sobre las deudas por la O.G.I. y la O.A.T., sin perjuicio de la rescisión ante la falta de pago de dos (2) cánones mensuales.- El canon mensual será reajustado a la fecha de la suscripción del contrato respectivo y durante la vigencia de la concesión y su prórroga, si la hubiere, de acuerdo a la metodología de ajuste general de precios.

II.9.- Garantía de la Propuesta: La garantía de la propuesta, deberá constituirse por un monto igual a dos (2) cánones mínimos. La misma se podrá constituir: a) Dinero en efectivo y depositado en Tesorería Municipal; b) Títulos o Bonos de la Provincia o Nación al valor de su cotización en plazo depositados en Tesorería Municipal; c) Fianza bancaria o de Entidad autorizada por el B.C.R.A; d) Seguro de caución otorgado por Cía. autorizada por Organismo Competente; o e) Cualquier otro medio de garantía a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal.-

II.10.- Garantía del Contrato: La garantía del Contrato deberá constituirse por un monto igual a seis (6) cánones ofrecidos. La misma podrá ser realizada mediante los medios estipulados en el Artículo anterior. El garante solidario firmará, conjuntamente con el proponente, toda la documentación pertinente propuesta, solicitud de admisión, pliego de condiciones y planos, y un contrato de fianza cuyo fiador deberá responder solidariamente como principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión o división, por todos los cumplimientos de las obligaciones que a aquel le correspondan, inclusive gastos causídicos y honorarios de juicio. En el caso de que el mismo no satisfaga a la Municipalidad, se podrá solicitar un reemplazante, o la contratación de un seguro de caución por todas las obligaciones dinerarias y daños y perjuicios. Si este tampoco fuera satisfactorio a juicio de la Administración Pública, se eliminará el proponente sin que genere derecho a indemnización o compensación económica alguna.-

II.11.- Derecho de Concesión: El derecho de Concesión mínimo a la fecha de apertura del Concurso Público, será igual a dos (2) veces el monto ofrecido como canon por el adjudicatario en su propuesta. El Derecho de Concesión será abonado en Tesorería Municipal, previo a la firma del Contrato en dinero en efectivo. El adjudicatario podrá optar por el pago del Derecho de Concesión en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, debiendo abonar la primera antes de la firma del contrato y en igual día de los meses siguientes las cuotas restantes. Ante el incumplimiento del pago de una cuota, el Poder Concedente podrá disponer la caducidad de la concesión.

II.12.- Plazo de la Concesión: El plazo de concesión será de 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato respectivo.- La concesión podrá ser prorrogada por un período que no excederá de (2) dos años, siempre que la concesionaria lo solicite con ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento del plazo original y la autoridad competente lo estime conveniente en razón de ser un acto discrecional del Poder Concedente el otorgamiento de dicha prórroga o su denegatoria. Además, será condición indispensable que la concesionaria satisfaga los siguientes requisitos: a) Hallarse al día en el pago, por todo concepto, de sus obligaciones dinerarias para con la Municipalidad (canon, multas, depósito de garantía, impuestos, etc.); b) Hallarse el inmueble objeto de la concesión en normal estado de funcionamiento; c) Encontrarse los servicios objeto de concesión en óptimo estado de prestación; d) Inexistencia de litigio en sede administrativa o jurisdiccional entre la Municipalidad y el concesionario, sobre materia directa o indirecta vinculada a la concesión; e) Acreditar estado de solvencia económica a satisfacción de la Municipalidad mediante instrumento debidamente certificado por profesional competente; f) Mantener el tipo de sociedad legalmente constituida con el que suscribiera el contrato original o el de transferencia si lo hubiere; g) Haber mantenido en funcionamiento regular y abierto al público todos los servicios en forma continuada desde la fecha de otorgamiento de la concesión; h) No haber incurrido durante el período de la concesión en expresas causales de caducidad, aunque ésta no hubiere sido decretada por el P.E.M; i) Contar con buenos antecedentes policiales, debidamente certificados; j) Todo otro requisito necesario, a juicio del P.E.M. El incumplimiento de los requisitos antes enunciados, no implicará la adquisición de derecho alguno a la prórroga del contrato.- En caso de que se resuelva la prórroga de la vigencia, el adjudicatario deberá abonar un derecho de prórroga equivalente a 3 (tres) cánones, depósito que deberá ser efectuado para que la solicitud de prórroga tenga efecto, dentro de los diez (10) días de notificado del Decreto por el que se le acuerda la misma, en las oficinas municipales.

II.13.- Prestaciones Obligatorias: En la propuesta se formularán como condiciones de cumplimiento de PRESTACIONES OBLIGATORIAS para acceder a la concesión según el siguiente detalle: a) Reparación y mantenimiento durante el período de duración de la concesión de:

a.1. Enarenado o alternativa y pintura al látex de la totalidad de los parámetros de hormigón visto existentes en el ámbito de la E.T.O..

a.2. Limpieza, reparación, mantenimiento, etc. de las playas de maniobras y playas de estacionamiento.

a.3. Iluminación de la zona aledaña.

En la propuesta se consignarán los plazos máximos, memoria descriptiva sobre la metodología de trabajo, calidad y cantidad de materiales, y monto de la inversión.-

II.14.- Prestaciones Optativas: En la propuesta se formularán LAS PRESTACIONES OPTATIVAS que el proponente se obligue a cumplimentar dentro del siguiente listado: a) Sistema de información al público, b) Equipo de computación afectado a la explotación y administración, c) Instalaciones adicionales de audio, recreación e iluminación, d) Ampliaciones estimadas, considerando o no el terreno anexo de propiedad de la Municipalidad Ciudad de Las Varillas, e) Otras prestaciones, etc.. El proponente acompañará memoria descriptiva en la cual se consignará cantidad y calidad de los implementos a utilizar, especificaciones referentes a cantidad, calidad, marca y características principales (se debe acompañar folleto aclaratorios), forma de utilización, plazos de ejecución y/o instalación.

II.15.- Servicio de Mantenimiento: El proponente adjuntará a su propuesta una memoria descriptiva del proyecto de la organización del servicio de mantenimiento debiendo detallar específicamente en la misma, asignación de personal y equipamiento a dichas tareas, atendiendo siempre a dotar de idoneidad, capacidad, buen concepto y equipos adecuados.

II.16.- Limpieza y Jardines: En la propuesta se formulará la oferta sobre proyecto de organización de los servicios de limpieza del edificio y atención de los jardines de la E.T.O. conforme al siguiente detalle:

A.- Servicio Obligatorio de limpieza: a.1. Personal mínimo afectado al servicio de limpieza del edificio de la E.T.O.; a.2. Prestación: El proponente deberá adjuntar a su propuesta una Memoria Descriptiva del proyecto de organización del servicio de limpieza de la E.T.O. debiendo detallar específicamente en la misma, la asignación de personal y equipamiento a dichas tareas. A tal efecto deberá considerar: 1.- Que el personal deberá cubrir tres (3) turnos diarios como mínimo de ocho (8) horas cada uno. 2.- Que el servicio de limpieza se practicará las 24 horas del día durante los 365 días del año.

B.- Servicio Obligatorio de Jardinería: En la propuesta se formulará un detalle de la metodología a implementar para lograr el mantenimiento y mejoramiento de los jardines existentes y por crearse, todo dentro de embellecimiento y principios de preservación del medio ambiente vigentes.

II.17.- Administración y Explotación: En la propuesta se podrá presentar una oferta sobre el proyecto de organización de la administración y explotación de la E.T.O., abarcando, organigrama de personal y funcionamiento, exclusividad, lugar de trabajo , etc.

II.18.- Servicios Complementarios: El proponente deberá adjuntar a su propuesta el proyecto de cumplimentación de los servicios complementarios a la explotación de la E.T.O. conforme a:

A.- Servicios Complementarios Obligatorios: a.1. Servicio obligatorio de baños: El proponente deberá prever en la propuesta la prestación de un servicio de baños conforme los siguientes requerimientos: a.1.1. El uso de los baños estará habilitado durante las 24 horas del día. a.1.2. La limpieza y reacondicionamiento deberá efectuarse inmediatamente después de su uso. a.1.3. Personal mínimo afectado al servicio de baños debiéndose cubrir las 24 horas.

B.- Servicios complementarios optativos: b.1 Será atendida en forma especial las propuestas que ofrezcan servicios de maleteros, con detalle de personal, formas, diagramas, etc., como así mismo la cantidad de coches mínimos exigidos para mantenimiento en forma permanente. b.2 Se acompañará a la propuesta Memoria Descriptiva de otros proyectos de servicios complementarios optativos que el proponente se obliga a ofrecer. En caso de ser rentados dichos servicios, se especificará en la Memoria Descriptiva la modalidad operativa y la tarifa estimada.

II.19.- Estadísticas: El oferente acompañará a su propuesta una memoria descriptiva del proyecto del sistema a utilizar para la recopilación de datos y confecciones de estadísticas sobre pasajeros y servicios ingresados y egresados mensualmente en la E.T.O.

II.20.- Explotación de la Concesionaria: La concesionaria podrá explotar comercialmente por sí o mediante terceros los locales comerciales de la E.T.O. A tal fin deberá cumplimentar con los requerimientos del Pliego General de Condiciones y del presente Pliego Particular. Por el alquiler y/o concesión de dichos locales percibirá el monto resultante del acuerdo entre las partes, caso contrario será establecido por la Secretaria de Gobierno. Todas las contrataciones y obligaciones que la concesionaria contraiga con terceros deberán tener fecha de extinción simultánea con el vencimiento de la concesión de la E.T.O.-

II.21.- Alquiler de Boleterías: La concesionaria percibirá de las empresas permisionarias de servicios de transporte, un alquiler por el uso de las boleterías, plataformas y depósitos en la E.T.O.. El monto del alquiler incluirá el porcentual por mantenimiento y limpieza de pasillos internos entre boleterías. La limpieza y mantenimiento de cada box de boletería estará a cargo de las Empresas respectivas. La limpieza y mantenimiento de los depósitos estará a cargo de las empresas permisionarias correspondientes al sector.

II.22.- Alquiler por Publicidad: La concesionaria podrá percibir ingresos por publicidad estática y gráfica en los espacios internos y externos de la E.T.O. A tal efecto contemplará lo previsto en el Reglamento respectivo que corre agregado como anexo.

II.23.- Alquiler de Playa de Estacionamiento: La concesionaria podrá percibir alquileres en concepto de explotación de la Playa de Estacionamiento de la E.T.O. por vehículo y por el uso que se haga de las playas de maniobras y estacionamiento de unidades de transporte de la E.T.O..

II.24.- Servicio de Maleteros: La concesionaria percibirá de los usuarios por la prestación del servicio de maleteros, cuando se refiere a bultos o equipajes a trasladar fuera del ámbito de la E.T.O. un monto en concepto de alquiler. Por el traslado de bultos o equipajes dentro del ámbito de la E.T.O. se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno, que corre agregado como anexo.

II.25.- Servicio de Baños: La concesionaria percibirá del usuario por la atención del servicio de baños, para los servicios no primarios, una tarifa proporcional a la prestación específica.

II.26.- Entrega del Inmueble: El P.E.M. entregará a la concesionaria el inmueble de la E.T.O. dentro de los diez días de suscripto el contrato. En dicho acto se labrará el acta respectiva en la que se incluirá el inventario completo de los Bienes de Capital propiedad de la Municipalidad que será afectados a la explotación; los Bienes de Capital que la concesionaria afectará a la explotación y administración de la concesión, y el estado de la concesión. Dicha acta será rubricada por representante debidamente autorizado por la concesionaria y por el o los funcionarios municipales competentes designados. A partir de ese momento se produce la toma posesión y la concesionaria se hace cargo de la totalidad de los servicios.

II.27.- Incorporación de Equipamiento y Obras: Entregado el inmueble, la concesionaria deberá en un plazo máximo de 30 días incorporar la totalidad del equipamiento ofrecidos en la propuesta. El incumplimiento por parte de la concesionaria facultará al P.E.M. a rescindir el contrato con pérdida del Depósito de Garantía que la primera constituyera al efecto. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Pliego de Condiciones, las demoras injustificadas en el plazo de ejecución de las obras y trabajos ofrecidas en la propuesta no dará lugar a extensión en el plazo de concesión.

II.28.- Responsabilidad Exclusiva y Excluyente del Concesionario: La concesionaria, su personal y las empresas con los que contrate deberán cumplir estrictamente las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes de orden nacional, provincial o municipal, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente del concesionario la violación de dichas normas y los eventuales daños que se ocasionen a su personal, terceros, cosas por responsabilidad subjetiva y/u objetiva.

ANEXO III

III.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA E.T.O.

III.1.- ESQUEMA GENERAL

La Dirección y Administración de la E.T.O. de la ciudad de Las Varillas, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, la que será órgano de aplicación del presente Reglamento Interno de Funcionamiento, y que podrá dictar las resoluciones pertinentes.

Se entiende por Concesionaria de la Administración y Explotación de la E.T.O., en adelante Concesionaria, a la persona física o jurídica que mediante el cumplimiento de los registros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación de la concesión, haya resultado adjudicataria y suscripto el contrato respectivo y cuyo accionar se regirá por los articulados siguientes según corresponda.

Se entiende por Locatario, a toda persona física o jurídica que haya suscripto contrato de locación con la Concesionaria por algún local o locales del Área Rentable.

La Secretaría de Gobierno encomendará a la concesionaria, la Administración de las Áreas Rentables, prestación de los servicios de atención al usuario, servicios generales de limpieza y atención de jardines, mantenimiento del edificio y sus instalaciones, provisión de energía eléctrica, etc., en los términos que se fijen en el contrato respectivo.

Es indelegable por parte de la Secretaría de Gobierno, el contralor de los servicios de transporte y toda otra atribución que le correspondiere, salvo expresa previsión en contrario estipulado en el contrato con la concesionaria.

III.2.- DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN.

La Inspección, Supervisión y Auditoría del desempeño de la concesionaria, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Los rubros que atañen a la intervención de la Secretaría son los siguientes: a.- Prestación de los servicios Generales tales como: Limpieza y atención de jardines, seguridad, electricidad, servicios sanitarios, gas, atención de los usuarios, etc.; b.- Mantenimiento del edificio; c.- Administración del Área Rentable, cánones mensuales y derecho de concesión, disposiciones especiales respecto al uso de áreas rentables, aplicación de sanciones, contrataciones, etc.; d.- Contralor de Servicios Generales que involucren directa o indirectamente al usuario de la E.T.O.; e.- Toda actividad que involucre directa o indirectamente al usuario del Servicio de Transporte; f.- Publicidad e información al público; g.- Relación con otros entes oficiales. El presente listado no es taxativo y toda otra injerencia es válida, salvo cuando esté expresamente denegada en el contrato suscripto entre el Poder Concedente y la concesionaria.

Las funciones de supervisión, inspección y auditoría que cumplirá la Secretaría de Gobierno, se llevarán a cabo por integrantes de la misma o por agentes debida y especialmente autorizados al efecto. Para cumplir con las mismas se podrán inspeccionar las obras, depósitos, oficinas y demás locales de la concesionaria y de los locatarios, como asimismo examinar libros, documentos, comprobantes, registros, estadísticas, ficheros, etc. de la concesionaria a cuyo efecto los nombrados tendrán libre acceso a todas las dependencias de la misma, aunque no estén en el ámbito de la E.T.O.

La concesionaria podrá realizar por sí o mediante la contratación de terceros, previa aprobación de la Secretaría de Gobierno, las prestaciones estipuladas en el presente. En caso de contratación de terceros, la concesionaria será solidariamente responsable por el accionar de los mismos.

III.3.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO.

Deberán respetarse los accesos peatonales y vehiculares, usar las instalaciones especiales para el movimiento de equipajes, bultos y encomiendas conforme a su destino. No se podrá introducir cambios en la estructura funcional ni en la distribución y usos asignados, sin la expresa autorización del Poder Concedente, así como no podrán realizarse modificaciones en el edificio sin el consentimiento del citado organismo.

El mantenimiento de las estructuras, materiales, instalaciones, vidrios, pintura, etc., estará a cargo de la concesionaria.

La limpieza del edificio, atención de la jardinería y explotación de los espacios para publicidad de la E.T.O. estará a cargo de la concesionaria conforme a lo establecido en el presente.

El concesionario deberá habilitar una línea telefónica que deberá figurar indefectiblemente como Estación Terminal de Ómnibus Las Varillas-Informaciones la que deberá estar permanentemente atendida para satisfacer los requerimientos por esa vía.

Al término de la concesión, la línea habilitada para tal fin quedará en poder de la Municipalidad de Las Varillas.

Los locatario de áreas rentables, empresas de transporte, bar, comedor, quioscos, locutorios, etc., deberán arbitrar por si los medios que hagan a la seguridad de sus instalaciones y valores.

III.4.- DE LA SEGURIDAD Y SUS SEGUROS

La concesionaria deberá garantizar, a través de la instalación de un equipo permanente, la prevención contra incendios. Esta provisión deberá efectuarse con la aprobación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad en base a sus instrucciones de normas mínimas de seguridad.

La concesionaria tomará a su cargo los seguros sobre el inmueble objeto de la concesión y las personas afectadas a la explotación, indicados a continuación: 1.- Incendios, destrucción total o parcial del Edificio de la E.T.O.; 2.- Las pérdidas por daños que ocurran a los bienes objeto del seguro que sean consecuencia de incendio, caída de rayo, explosión, inundación, huelgas, lock-out, vandalismo, terrorismo o impacto de vehículos y humo; 3.- Responsabilidad civil hacia terceros, sin límites y sin franquicias.

III.5.- DEL USO ALTERNATIVO

La concesionaria posibilitará, en caso de requerirse, el uso sin cargo por parte de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas de sector o sectores para el suministro de información, difusión u otros usos que ella estime conveniente, siempre con previa solicitud y con debida antelación.

Las empresas que habitualmente presten Servicios Especiales, Servicios Especiales de Turismo y/o Agencias de Turismo, podrán ocupar locales en el ámbito de la E.T.O.

El uso de las plataformas por unidades de las mismas estará sujeto a las Resoluciones que en la materia dicte la Secretaría de Gobierno.

Todo otro servicio alternativo de transporte que desee usar las instalaciones de la E.T.O. deberá previamente solicitar el permiso respectivo de la Secretaría de Gobierno municipal, organismo que determinará el lugar físico y metodología de funcionamiento.

III.6.- DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE. BOLETERÍAS.

Las empresas regulares de transporte usarán las boleterías asignadas y los correspondientes depósitos de equipajes: a) Las empresas de transporte deberán pagar a la concesionaria de la Administración y Explotación de la E.T.O., por el uso de las boleterías y depósitos de la E.T.O., un monto fijo por local que será fijado por la concesionaria, previa aprobación de la Secretaría de Gobierno. Dicho monto será actualizado conforme el porcentaje de variación de la tarifa de los servicios de transporte, para el caso de Camino Llano Pavimentado, a nivel provincial. El incremento se aplicará automáticamente al canon correspondiente al mes inmediato posterior de operada la medida. b) El monto estipulado, comprenderá el costo de: alquiler por uso y el porcentual por mantenimiento y limpieza de la E.T.O., sanitarios, etc.. c) La limpieza de cada box de boletería estará a cargo de la/s empresa/s respectiva/s. d) El consumo de energía eléctrica de la boletería será por cuenta y cargo de la/s empresa/s que la ocupe/n. e) Las empresas de transporte podrán instalar equipos de radiotransmisión o télex. A tal efecto se deberá utilizar una antena general ubicada en donde lo disponga el P.E.M. Queda entendido que no se admitirá bajo ningún concepto la colocación de antenas individuales, cualquiera sea su destino o afectación. La empresa

propietaria de la antena general antes citada estará obligada, con conocimiento de la Secretaría de Gobierno, a permitir la incorporación de nuevos usuarios. f) Toda modificación o ampliación en lo referente a instalaciones de equipos de comunicación, deberá ser debidamente autorizada por la Secretaría de Gobierno, quien considerará los intereses comunes de las empresas y del público en general para cada caso. g) El mantenimiento, limpieza y funcionamiento de los depósitos de equipajes, como asimismo la responsabilidad por el movimiento de los bultos en los mismos estará a cargo de las empresas del sector del depósito respectivo, quienes deberán contratar personal en cantidad y calidad suficiente a esos efectos. Serán las empresas, por lo tanto, responsables del comportamiento y correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo. h) La responsabilidad por el deterioro, destrucción total o parcial y/o extravío de bultos, equipajes, y/o encomiendas, compete exclusivamente a las empresas de transporte del sector correspondiente.

III.7.- MOVIMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

La entrada de ómnibus se producirá únicamente por los accesos sobre Ruta Provincial Nro. 13. La unidad deberá dirigirse a plataforma disponible. Allí dispondrá de un tiempo asignado que podrán insumir en operación de carga y descarga de pasajeros y bultos.

La concesionaria dispondrá la metodología que deberá adoptar la empresa para registrar debidamente el ingreso y egreso de unidades en el ámbito de E.T.O.

Los coches de empresas interprovinciales e internacionales, que tengan pasajeros cuyo destino final no sea la ciudad de Las Varillas (coches de paso) deberán atenerse a las Resoluciones que al respecto fije el P.E.M.

III.8.- MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y EQUIPAJES

El pasajero podrá acceder a la zona de plataforma con equipajes, y retirarlos al pie de la unidad al arribar a la Estación. El equipaje será retirado por el usuario en plataforma. Las encomiendas o bultos con guías serán retirados en boletería respectiva. El movimiento, clasificación, transporte, carga y descarga de bultos, será por cuenta de las empresas correspondientes al despacho. La concesionaria deberá prestar un Servicio Obligatorio de Maleteros. Está expresa y terminantemente prohibido al personal que atienda servicios al usuario requerir retribución alguna por sus actividades.

III.9.- SANCIONES Y MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria o terceros contratados por ella, hará pasible a la primera de la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción y serán impuestas por el Poder Concedente.

El valor de la multa a aplicar podrá serlo hasta un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del canon actualizado según la gravedad de la falta. Si se tratara de infracciones de comisión continuada se aplicará una multa, que variará entre un monto equivalente al uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del valor del canon actualizado que se graduará en función de la gravedad de la infracción por cada día corrido que éste dure hasta alcanzar la suma equivalente a cinco(5) cánones actualizados, sin perjuicio de la facultad de rescindir el contrato por parte del Poder Concedente. Las multas precedentemente indicadas podrán hacerse efectivos sobre la garantía de explotación.

Los terceros (proveedores, taximetristas, remises, particulares, etc.) deberán ajustar el movimiento de sus vehículos a las disposiciones generales que dicte el P.E.M., quien arbitrará los medios para sancionar a aquellos que no den cumplimiento al presente reglamento.

III.10.- OTRAS DISPOSICIONES

La concesionaria hará cumplimentar estrictamente a los locatarios el presente reglamento, siendo las sanciones que le correspondan a éstos por incumplimiento del mismo, aplicables a aquella.

Los servicios que se presten al usuario serán gratuitos, excepto aquellos que estén expresamente tarifados por la Secretaría de Gobierno.

ANEXO IV

IV.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ATENCIÓN DE JARDINES.

IV.1.- LIMPIEZA.

La limpieza del edificio de la E.T.O. será por cuenta y cargo exclusiva de la concesionaria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los elementos de limpieza, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; en consecuencia bajo tales condiciones la concesionaria deberá cumplir el cometido impuesto, pudiéndolo hacer por sí o mediante la contratación con terceros.

Las contrataciones que el concesionario pudiese realizar con terceros quedan sujetas a la aprobación previa de la Secretaría de Gobierno.-

Los servicios de limpieza de la E.T.O. se cumplirán dentro de los límites establecidos en el PLANO que se adjunta y comprenderá la totalidad de los ámbitos comprendidos.

Las condiciones con que debe operarse la limpieza son las siguientes: a) **Las baldosas cerámicas** de sus pisos en zonas de circulación de público, deben presentar un aspecto óptimo en todo momento. Para su limpieza, en consecuencia, deberán usarse materiales y métodos que, limpiando, de brillo y no permitan que se marque. De usarse ácido se tendrá sumo cuidado de no deteriorar materiales que sean atacados por este elemento. La atención de las áreas de este tipo de pisos se hará en forma controlada y conforme lo exige el servicio a que se encuentra sometida la Estación. b) **Vidrios y acrílicos** Deben limpiarse en forma continua con materiales en aerosol o mezclas preparadas que eliminen toda mancha o suciedad, no permitan la adherencia fácil de polvo y no produzcan opacidad ni pérdida de brillo. c) **Columnas y muros de hormigón visto:** La limpieza deberá realizarse de tal manera que elimine el polvo y mancha que pudieran alterar su aspecto, textura y coloración uniforme. d) **Sillas, butacas, muebles y armarios:** Su limpieza se operará en forma escrupulosa, no debiendo existir en ningún momento sobre los mismos polvo o suciedad; su atención debe ser constante. Los plásticos y armazones deben limpiarse periódicamente de forma que conserven su coloración original y no se deterioren, las maderas deben tratarse con líquidos o pastas que conserven su lustre y aspecto original. e) **Bandeja de tubos fluorescentes, de iluminación, señalización, números de boleterías y plataformas:** La limpieza de bandejas y números será interior y exterior, debiendo quitarse completamente las manchas o suciedades que presenten, teniendo cuidado de no dañarlas, utilizándose para su limpieza materiales adecuados. Vale para este caso lo expuesto para vidrios y acrílicos. f) **Plataformas y playa de estacionamiento:** Deberán ser atendidas de tal forma que estén permanentemente limpias y mantenidas sin roturas, escombros, etc. que dificulten la movilidad. g) **Galerías y jardines:** Su mantenimiento deberá ser permanente. h) **Baños:** La concesionaria deberá asignar personal que atienda en forma continua durante todos los días de la semana y se realice el mantenimiento higiénico en forma constante. i) **Indicaciones agregadas:** Todo otro elemento que no haya sido especificado pero que forme parte constitutiva de los sectores o áreas de la ETO deberán quedar sometidas a limpieza debiéndose utilizar materiales y métodos que no desvirtúen su aspecto original.

El servicio de limpieza del edificio, de todos los espacios comunes, se realizará en forma permanente, con el uso de máquinas y elementos que no deterioren ni dañen las instalaciones. La concesionaria o el tercero contratado al efecto que efectúe los trabajos deberá designar un Encargado de Limpieza, quien actuará como representante autorizado del mismo.

La recolección de los residuos de los cestos de papeles y ceniceros se hará en forma continua, según las necesidades. Los residuos de los locales comerciales, depósitos y demás áreas rentables serán retirados una vez por día acondicionándolos en recipientes con tapas.

La basura será depositada de tal manera que su acumulación no represente ningún peligro, debiendo acondicionarla de modo que el recinto presente un aspecto ordenado.

La basura será retirada del edificio de la E.T.O. por el servicio de recolección de la Municipalidad u otro que implemente la concesionaria si fuera necesario.

En caso de huelga, paros o cualquier otra causa que impida utilizar el citado servicio público, será responsable de esta tarea la concesionaria debiendo contar y proveer para tales fines con el personal y los elementos correspondientes.

Todas las tareas se realizarán tratando, en lo posible, de no entorpecer la circulación del público y en el transporte de bultos y equipajes, evitando la acumulación de residuos, papeles, aserrín y otros elementos fuera del recinto del depósito asignado. No se podrá utilizar para la limpieza máquinas con motor a explosión, no podrá almacenarse dentro de los límites de la E.T.O., bidones, tambores y otros recipientes que contengan combustibles inflamables, o elementos tóxicos.

El P.E.M. podrá prohibir, en el momento que lo crea oportuno el uso de aquellos elementos o máquinas que a su criterio no sean los más adecuados a los fines que se apliquen o que signifiquen molestias o inconvenientes para el público usuario.

El P.E.M. ejercerá por sí las funciones de inspección y contralor de los servicios, siendo responsable la concesionaria de toda resistencia o entorpecimiento a tal función ocasionada por parte de los terceros prestadores contratados por la misma, pudiendo el P.E.M. por ésta u otras causas fundadas, exigir de la concesionaria el retiro del personal o la rescisión de la contratación a costa de la misma y sin derecho a recurso alguno.

Detectada por la inspección la necesidad de limpieza en algún sector o elemento, la concesionaria o los locatarios, según corresponda, deberán ejecutarlos inmediatamente, en caso contrario la Secretaría de Gobierno concretará en la forma y modos previstos por la legislación vigente y a cargo de aquellos, las contrataciones con terceros necesaria al efecto, sin necesidad de previa consulta ni comunicación alguna a la concesionaria, la que deberá afrontar el pago en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificados de los importes devengados.

IV.2.- JARDINERIA.

La jardinería en la E.T.O. comprende la totalidad de los espacios de la E.T.O., incluyendo los árboles ubicados o por ubicarse en las veredas perimetrales.

La atención de la jardinería será efectuada siguiendo instrucciones de personal debidamente especializado y asegurando la cobertura permanente y eficiente. Todo reemplazo o implantación de las nuevas especies de árboles o arbustos deberá someterse a la aprobación de la Secretaría de Gobierno.

IV.3.- DISPOSICIONES VARIAS

La Secretaría de Gobierno tendrá la facultad de exigir a la concesionaria prestaciones de limpieza y jardinería no incluidas en el presente reglamento.

ANEXO V

V.- REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E.T.O.

V.1.- DE LA PUBLICIDAD GENERAL

Se entiende por Espacios Publicitarios, los espacios físicos ubicados en el ámbito de la E.T.O habilitados a los efectos de ser afectados a la explotación de publicidad gráfica, por el P.E.M.

Podrán ser destinados a la explotación publicitaria aquellos espacios situados en lugares, cuya afectación a ese destino, no induzcan a confusión a los usuarios del servicio de transporte y que asimismo no impliquen entorpecimiento del desenvolvimiento normal de las actividades de la terminal. No se podrá utilizar para explotación publicitaria aquellos espacios físicos ubicados sobre las fachadas del edificio; como así tampoco en los que impliquen modificación de la estructura estética del mismo.

La utilización de la totalidad de los parámetros (muros, vigas, columnas, etc.) internos y externos del edificio de la E.T.O. para los fines que oportunamente se disponga, será atribución exclusiva del P.E.M.

La explotación de los espacios publicitarios en el sector de concesión estará a cargo de la Concesionaria.

La concesionaria deberá, previo a la utilización de un espacio destinado a publicidad, someter a la aprobación del P.E.M. el anteproyecto respectivo, en el mismo se deberá consignar: a) Producto a publicitar. b) Dimensiones del medio publicitario. c) Lugar físico donde se ubicará el medio publicitario. d) Colores y características de la publicidad. e) Toda otra información que le requiera el P.E.M.

Se dará especial atención a aquellos proyectos, que además del aspecto netamente publicitario, armonicen estéticamente con el entorno; como asimismo aquellos que contemplen incorporar elementos que signifiquen mejoras en la atención del usuario (relojes, indicadores, sillas en sala de espera, etc.)

El P.E.M. podrá denegar, sin derecho a reclamo alguno de la concesionaria la autorización de explotación para publicidad en un determinado espacio físico, o podrá solicitar cambios en el mismo cuando el anteproyecto presentado por la concesionaria se oponga a los conceptos de preservación de la funcionalidad, estética y armonía en la E.T.O.

La publicidad será gráfica. No se permitirá sin excepción la publicidad oral y/o sonora. La televisiva o mediante proyecciones estará sujeta a la aprobación del P.E.M. Los productos que se publiquen deberán ser de libre comercialización. No se permitirá la publicidad de productos o artículos nocivos para la salud (cigarrillos, etc.) ni de aquellos medicamentos cuya venta no sea libre al público.

La Secretaría de Gobierno tendrá un plazo máximo de (15) quince días para proceder a la notificación de la aprobación u observación de los anteproyectos de publicidad presentados por la concesionaria; transcurrido ese plazo sin la notificación respectiva se considerarán aprobados los mismos.

En el caso de anteproyectos observados el plazo se considerará a partir de la presentación de la corrección solicitada en última instancia.

V.2.- DE LOS LOCALES COMERCIALES

La propaganda gráfica de los locales comerciales deberá desenvolverse dentro del ámbito de cada local, debiéndose adecuar en la utilización de las vidrieras.

La propaganda de los locales comerciales no podrá ser oral en ningún caso, quedando igualmente prohibido la propalación de música o emisión de ruidos para llamar la atención del público. Solamente se permitirá la emisión de música funcional y con el volumen que indiquen las reglamentaciones vigentes.

La concesionaria se obliga a colocar en lugares preferenciales - incluso en locales comerciales- fijados por la Secretaría de Gobierno todo material informativo, ilustrativo o de extensión cultural que ella provea.

Las empresas de transporte dispondrán de un espacio para colocar un letrero en la parte superior del frente de boleterías correspondiente, cuyas dimensiones y características fueron convenidas oportunamente, carteles de acrílico liso blanco con letras en color que pueden ser

subdivididas en caso de boleterías compartidas pero no ocupar más de una boletería con el mismo letrado.

La concesionaria no percibirá importe alguno por la publicidad estipulada en el art. anterior.-